CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No.	CA–092–002-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT
NIT:	900.301.249-3
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.401769-0
R.L.:	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 63.253.112 EXPEDIDA EN CIMITARRA
OFICINA GESTORA:	DIRECCIÓN GENERAL
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($285.148.700).
PLAZO:	DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Entre las suscritas a saber: **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, titular del documento de identidad No. 37.890.534 de San Gil, Santander, en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT,** debidamente posesionada mediante acta calendada 11/01/2024, y autorizada para contratar mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva del ICT, y según lo dispuesto por la Constitución Política, Leyes 80 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO (CONTRATANTE)**, por una parte; y por la otra, la Entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO",** identificada con NIT No. 900.401769-0, representada legalmente por la señora MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL** se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal. **2)** Que, el municipio de San Gil, Santander, a través del Instituto de Cultura y Turismo del municipio como entidad descentralizada, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural, a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, razón por la cual, se pretende llevar a cabo actividades artísticas y culturales con el objetivo de llevar a cabo la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura y el arte en el municipio de San Gil, en la semana mayor y/o semana santa. **3)** Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"* y el artículo 71 constitucional dispone que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que*

desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.", articulo reglamentado por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 2070 de 2020 "*Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones",* la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. **4)** Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."* **5)** Que, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer una serie de competencias en ciertos sectores, dentro de los cuales, se encuentra el sector cultura en el numeral 76.8 así: *"(...) 76.8. **En cultura:** 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)".* **6)** Que, con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "***POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE",*** cuenta con el Programa: ***Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos***, dentro del cual se encuentran actividades relacionadas con *"Servicio de Promoción de actividades culturales".* **7)** Que anualmente en el municipio de San Gil, Santander, se brindan espacios a la población para el disfrute de expresiones artísticas y culturales en el marco de la Semana Mayor o semana Santa a través del Festival de Música Colombiana, Andina y Sacra; espacio donde se brindan conciertos, que incluyen el género religioso y tradicional, talleres de formación y como acto central, un homenaje musical al artista seleccionado para cada versión. **8)** Que desde hace ya más de 29 años se ha venido llevando a cabo dicho festival de manera anual, en la semana santa, razón por la cual, en la presente vigencia se requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, en aras de que se lleve a cabo la coordinación, organización y desarrollo de las actividades artísticas y culturales, para que los habitantes del municipio y turistas disfruten de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, como una estrategia de acceso al arte, la cultura y la música. **9)** Qu las actividades que se realizan en el marco de dicho festival son de gran impacto para el municipio, ya que en sus diversas actividades se involucran todas las generaciones, niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres, adultos, adultos mayores, propios y visitantes. **10)** Que se hace necesario adelantar la XXIX Versión del Festival de Música Colombiana, Andina y Sacra, con el propósito de contar con cultores, creadores, compositores, intérpretes, productores y melómanos en general, de la música colombiana, Andina y Sacra. **11)** Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil cuenta la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio. **12)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentó lo concerniente a los Convenios de

Asociación, disponiendo de una regla especial para la celebración de estos convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al Artículo 355 de la Constitución, al establecer que tales Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. La regla en mención determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal, con quien se celebrará convenio para la ejecución de las actividades conjuntas, en una proporción del 30% del valor total del proyecto. En contexto con lo anterior, el artículo 5 el Decreto 092 de 2017 establece taxativamente *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". Al respecto es importante mencionar, tal cual lo establece la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad capítulo VI: *"(...) La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación (...)".* Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el Artículo 2 y están regidos por el Artículo 96 de la Ley 489 1998, y los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **13)** Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil contempla dentro de sus funciones el desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios del municipio para fortalecer su imagen y competitividad. **14)** Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil adelanto el proceso competitivo de selección de entidades sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017. **15)** Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil elaboró el estudio previo donde se señaló la necesidad de seleccionar un contratista y/o asociado que ejecuté el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".** Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017. **16)** Que el día Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de la referencia junto con los Estudios y Documentos Previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados. **17)** Que en el término de traslado de la invitación de la convocatoria pública conforme el cronograma del proceso se presentaron observaciones, tal y como se dejó constancia en la respuesta a las observaciones dadas. **18)** Que el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-002-2026** se llevó a cabo el día Jueves Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 a.m., presentándose Tres (03) ofertas, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II.**19)** Que el día Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las integrantes del comité evaluador una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, procedieron a emitir informe de evaluación preliminar en el que se concluyó: "(...) *Una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación Pública del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL No. CA-092-002-2026**, se evidencia que las ofertas presentadas específicamente por la **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA,***

TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS, *identificada con NIT No. 900.120.539-7, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ, la* ***ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO",*** *identificada con NIT No. 900.401769-0, representada legalmente por la señora MARITZA ANNED SILVA CUBIDES y* ***T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,*** *identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO,* ***NO CUMPLEN*** *con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros exigidos en la invitación y/o convocatoria Pública, razón por la cual, si es el caso dentro de los términos establecidos en el Cronograma, subsanen las situaciones aquí establecidas en debida forma.(...)".* **20)** Que dentro del término señalado en la cronología del proceso competitivo SI se presentaron observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II conforme lo estipulado en la Guía de presentación de observaciones en SECOP II por parte de Colombia Compra Eficiente y se dio respuesta a las mismas en el informe de verificación de subsanabilidad y/o informe final. **21)** Que en el término de traslado previsto para presentar subsanaciones por parte de las ESAL interesadas y participantes se evidenció que las oferentes **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO",** identificada con NIT No. 900.401769-0, representada legalmente por la señora MARITZA ANNED SILVA CUBIDES y **T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,** identificada con NIT No. 901.571.513-4, representada legalmente por MARITZA PILAR BUITRAGO NIÑO **SI** allegaron documentos para acreditar subsanación, y por ende se procedió a verificar las mismas. **22)** Que se procedió a emitir informe de evaluación de carácter definitivo, en el que se determinó que la **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO",** identificada con NIT No. 900.401769-0, representada legalmente por la señora MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra, subsanó y cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria pública y obtuvo un puntaje final de **40 PUNTOS. 23)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"* permite la celebración de convenios en que la ESAL que aporten menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, caso en el cual la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **24)** Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Ya que si bien se enuncian algunas especificaciones técnicas respectos de los servicios o bienes en los cuales la ESAL puede hacer ejecución del aporte del municipio, estas están destinadas a garantizar en cierta medida la calidad de los eventos y la seguridad de los participantes. **25)** Que el convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante**: Es el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. **Contratista o Asociado:** Es la **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO".** **CLAUSULA 2 – OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA 3 -ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO:** El

alcance del objeto del convenio es aunar esfuerzos para la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura y el arte en el municipio de San Gil, para lo cual el asociado deberá:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
A	APORTE ENTIDAD		
1	CONCIERTO ARTISTICO EN EL COLEGIO VERSALLES PARA EL DIA 25 DE MARZO.		
1,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1
1,2	Servicio de apoyo logístico para el traslado de 30 personas ida y regreso desde la zona urbana del municipio de San Gil hasta el colegio Versalles, disponer de vehículos afiliados a empresas habilitadas por el ministerio de transporte parar operar.	UND	1
2	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTA CRUZ DE LA CATEDRAL PARA EL DIA 31 DE MARZO.		
2,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	UND	1
2,2	Presentación artística a todo costo de agrupación vocal conformada por mínimo de 16 artistas dedicados a la ejecución de repertorio polifónico y a capela, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	UND	1
3	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA DIVINA MISERICORDIA PARA EL DIA 1 DE ABRIL.		
3,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1
3,2	Presentación artística: Incentivo para presentación musical, artistas, festival de guitarra Guane.	GBL	1
3.3	Presentación de grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 1 de abril.	GBL	1
4	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTUARIO MARIA AUXILIADORA PARA EL DIA 2 DE ABRIL.		
4,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1

4,2	Agrupación musical a todo costo especializada en interpretación vocal lírica e instrumental, integrada por artista Soprano Lírica, Mezzo soprano Tenor Lírico Barítono Violín I Violín II Viola Violonchelo Piano eléctrico con formación académica y experiencia en repertorio operático, clásico y contemporáneo, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	GBL	1
5	ACTIVIDAD ARTISTICA "RUTA TURISTICA TEATRALIZADA" PARA EL DIA 2 DE ABRIL		
5,1	Actividad teatralizada: diseño y ejecución de una ruta turística por las calles del municipio, que incluye la creación conceptual del recorrido, estructuración del guion narrativo y puesta en escena. La actividad contempla la participación de un guía turístico encargado de definir el trayecto, desarrollar el libreto y conducir la experiencia, así como un acompañamiento de apoyo logístico, intervención de dos actores para la representación artística durante el recorrido y acompañamiento de mínimo 30 personas la cuales deberá garantizar una póliza contra accidente durante la participación del evento.	GBL	1
6	DESARROLLO DE ACTIVIDAD "EXPO ARTESANIAS" DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA EL 4 ABRIL EN EL PARQUE LA LIVERTAD DE LA CIUDAD DE SAN GIL		
6,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de dieciséis (16) stands en lamina PVC y estructura de hierro color blanco, con dimensiones aproximadas de 2,00 m x 1,20 m, cada uno dotado con una (1) mesa, dos (2) sillas y un (1) punto de luz, con su respectivo techo que, en estructura de hierro y lona blanca, durante un período de cuatro (4) días. El servicio comprende el transporte, montaje, instalación, conexión eléctrica, adecuación técnica, supervisión permanente, desmontaje y retiro de las estructuras al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la correcta disposición, estabilidad y seguridad de los stands, así como la provisión del personal logístico necesario para su operación y acompañamiento durante el desarrollo del evento.	GLB	1
7	CONCIERTOS PARQUE PRINCIPAL LA LIBERTAD PARA LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE ABRIL		
7,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura para escenario, consistente en una tarima de dos niveles con dimensiones aproximadas de 10 x 6 metros, con alturas de 1,00 metro y 0,50 metros, cubierta con faldón negro y equipada con escalera de acceso. El servicio comprende el transporte, montaje, nivelación, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad de la tarima durante toda la duración del evento,	GBL	1
7,2	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura tipo hangar para cobertura de público y escenario, con dimensiones mínimas de 12 x 6 metros por tramo, elevación soportada en estructura metálica resistente y cubierta en lona blanca a dos aguas durante 3 días. El servicio comprende el transporte, montaje, anclaje, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad del hangar durante toda la duración del evento, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos derivados de condiciones climáticas o sobrecarga.	GBL	1
7,3	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de pantallas LED tipo 3.9 pitch, consistentes en una (1) pantalla principal de 3 x 2 metros y dos (2) pantallas laterales de 2 x 2 metros, montadas en estructura de aluminio con sistema de elevación, durante 3 días. El servicio incluye transporte, montaje, configuración, operación técnica, desmontaje y retiro, garantizando estabilidad, seguridad y óptima visualización durante la ejecución del evento.	GBL	1
7,4	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de sistema profesional de sonido e iluminación para la ejecución de eventos, incluyendo ambientación musical, adecuación de escenario y disponibilidad de personal	GBL	1

	técnico especializado durante el desarrollo de la actividad, 3 días. El servicio comprende transporte, montaje, configuración, operación, supervisión técnica permanente, desmontaje y retiro de los equipos, garantizando estabilidad, seguridad y óptimo funcionamiento. El sistema de sonido incluye como mínimo: sistema Line Array HDL30 de 2.200 W (10 unidades), seis (6) subwoofers dobles de 2.400 W, dos (2) QSC K12 (frontfill), dos (2) subwoofers sencillos de 1.400 W (sidefill), consola digital Midas M32 Live, cuatro (4) monitores de piso NX750, planta de bajo 4x10, planta de guitarra 4x10, cableado y líneas XLR requeridas, ocho (8) cajas directas, veinticuatro (24) bases de micrófono, kit de batería completo con clamps, veinte (20) micrófonos SM58 y SM57 y dos (2) micrófonos inalámbricos. El sistema de iluminación incluye consola M-Touch, Datastream DMX 1x8, ocho (8) móviles 7R de 230 W, dos (2) blinder 1x4 de 200 W, dieciocho (18) Atomic LED de 12 W RGB y seis (6) par LED de 100 W en luz blanca y cálida, garantizando adecuada ambientación visual y cobertura técnica durante toda la ejecución del evento.		
7,5	Presentaciones artísticas los días 2, 3 y 4 de abril, consistente en espectáculo de danza a cargo de dos (2) parejas de bailarines con experiencia en interpretación coreográfica y puesta en escena, con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos por jornada. El servicio incluye la ejecución de repertorio previamente ensayado, vestuario acorde al género musical y desarrollo de coreografías orientadas a dinamizar el evento, promover la interacción con el público y fortalecer la expresión cultural durante la programación establecida.	GBL	1
7,6	Presentación de tres (03) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 2 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1
7,7	Cantautor (a), interprete de la guitarrista de música folclórica de talla internacional, con más de 15 años de trayectoria, intérprete de música andina colombiana y latinoamericana, que cuente con mínimo 2 nominaciones a premios nacionales y más de 3 producciones discográficas, con repertorio ampliamente conocido e inspirado en el paisaje y la ruralidad, presentación 2 de abril.	GBL	1
7,8	Presentación de cuatro (04) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 3 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1
7,9	Presentación de dos (02) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 4 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1
7,10	Entrega de Incentivos artísticos en el marco del homenaje al artista Chepe Noriega: reconocimiento económico destinado a los artistas que participarán con presentaciones en vivo durante el evento conmemorativo. Este incentivo tiene como finalidad exaltar la labor cultural de los intérpretes invitados y fortalecer la promoción artística en honor al legado del artista Chepe Noriega.	GBL	1
7,11	Disposición de sillas plásticas durante tres (3) días en el parque principal, incluyendo transporte, entrega, organización en el área del evento y retiro al finalizar la actividad.	GBL	1
7,12	Estación de hidratación para los artistitas (disponer 6 botellones de agua, y 100 vasos de agua en material biodegradable).	GBL	1
8	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS		
8,1	Servicio de Transmisión streaming en directo de las actividades, con equipos profesionales (2) video cámaras de video profesionales con resolución Full HD , (1) video cámaras mini full HD, (1) video cámaras mini full HD (1) multi Cámara mini pro , (4) trípodes de video cámaras. (1) software de streaming. (1) cable de sonido para conexión de consola de audio a la transmisión. (4) camarógrafos (1)	DIA	3

	sistema de audio y monitoreo interno para camarógrafos, (1) vtr (persona que maneja la transmisión). (1) Transporte, montaje y desmontaje.		
8,2	Servicio de publicidad a todo costo para la difusión del evento a través de medios de comunicación televisivo, radial, digitales con página web, y redes sociales.	GBL	1
8,3	Servicios Transmisión en vivo a través de canales de televisión con cobertura local y Cubrimiento durante los días de los eventos.	GBL	1
9	APOYO LOGISTICO PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMAS.		
9,1	Servicio de apoyo para la adquisición de un recordatorio para los participantes del festival de música colombiana y sacra compuesto por: Botellas ecológicas blancas y/o plateadas de 600ml, sublimadas full coloren un área de impresión de 18x10 (12.500 C/U) , el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	200
9,2	Servicio de compra de camiseta en algodón estampadas, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	40
9,3	Servicio de apoyo para la adquisición de refrigerio para los participantes a los eventos compuesto por un jugo de caja y producto de panadería, el lugar de entrega y la cantidad se deberán concertar con el supervisor del contrato.	UND	500
9,4	Servicio de apoyo para la compra de una medalla de reconocimiento, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	1
9,5	Servicio de apoyo para la adquisición de un pendón con araña, el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1
9,6	Servicio de apoyo para adquirir certificados impresos tamaño carta de participación en el festival de música colombiana y sacra, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	25
9,7	Servicio de apoyo para la adquisición de reconocimientos impresos en nota de estilo y material fino litográfico, en carpeta protectora, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	2
10	APOYO LOGISTICO MINIMO PERSONAL		
10.1	Personal logístico (cuatro [4] personas por día): recurso humano destinado al apoyo operativo durante el desarrollo del evento, quienes deberán estar disponibles para atender las actividades y requerimientos impartidos por el coordinador general o el supervisor del contrato.	DIA	5
11	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR		
11,1	Derechos de autor Sayco y Acimpro, para la realización del XXIX festival de música andina y sacra.	DIA	4
B	APORTE MINIMO ESAL		
1	Disponer de dos (2) presentadores con experiencia comprobada, quienes deberán conducir y cubrir cada uno de los eventos programados durante la jornada.	GLB	1
2	Coordinación general del evento: responsable de la planeación, organización, ejecución y seguimiento posterior de cada una de las actividades programadas, garantizando el cumplimiento logístico, técnico y cronológico del evento.	GLB	1

Para la ejecución de cada uno de los eventos y actividades, la entidad sin ánimo de lucro tendrá en cuenta lo siguiente: **I.** Se deberá concertar cada uno de los elementos, ítems y/o actividades a desarrollar con el supervisor del convenio antes de la organización y adecuación de los espacios. **II.** Garantizar que los bienes y servicios entregados sean de buena calidad y se cumpla con las cantidades requeridas. **III.** Prestar el servicio en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del convenio y cumpliendo con las especificaciones establecidas por la Entidad. **IV.** Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar. **V.** Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales la entidad sin ánimo de lucro especifique en la propuesta. **VI.** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas

contratadas. **VII.** Acoger al cronograma establecido por el supervisor del convenio. **CLAUSULA 4- INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la ESAL deberá presentar informes de ejecución. **CLAUSULA 5- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:** Para los efectos fiscales y legales, el valor estimado del convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($288.755.900.00),** de los cuales el Instituto de Cultura y Turismo aportará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE ($273.749.100.00),** y la ESAL aportará la suma de **QUINCE MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($15.006.800.00),** para un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($288.755.900.00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
A	APORTE ENTIDAD				
1	CONCIERTO ARTISTICO EN EL COLEGIO VERSALLES PARA EL DIA 25 DE MARZO.				
1,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
1,2	Servicio de apoyo logístico para el traslado de 30 personas ida y regreso desde la zona urbana del municipio de San Gil hasta el colegio Versalles, disponer de vehículos afiliados a empresas habilitadas por el ministerio de transporte parar operar.	UND	1	$ 698.300	$ 698.300
2	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTA CRUZ DE LA CATEDRAL PARA EL DIA 31 DE MARZO.				
2,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	UND	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
2,2	Presentación artística a todo costo de agrupación vocal conformada por mínimo de 16 artistas dedicados a la ejecución de repertorio polifónico y a capela, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	UND	1	$ 6.983.200	$ 6.983.200
3	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA DIVINA MISERICORDIA PARA EL DIA 1 DE ABRIL.				

3,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
3,2	Presentación artística: Incentivo para presentación musical, artistas, festival de guitarra Guane.	GBL	1	$ 8.379.900	$ 8.379.900
3.3	Presentación de grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 1 de abril.	GBL	1	$ 8.379.900	$ 8.379.900
4	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTUARIO MARIA AUXILIADORA PARA EL DIA 2 DE ABRIL.				
4,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
4,2	Agrupación musical a todo costo especializada en interpretación vocal lírica e instrumental, integrada por artista Soprano Lírica, Mezzo soprano Tenor Lírico Barítono Violín I Violín II Viola Violonchelo Piano eléctrico con formación académica y experiencia en repertorio operático, clásico y contemporáneo, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 18.854.700	$ 18.854.700
5	ACTIVIDAD ARTISTICA "RUTA TURISTICA TEATRALIZADA" PARA EL DIA 2 DE ABRIL				
5,1	Actividad teatralizada: diseño y ejecución de una ruta turística por las calles del municipio, que incluye la creación conceptual del recorrido, estructuración del guion narrativo y puesta en escena. La actividad contempla la participación de un guía turístico encargado de definir el trayecto, desarrollar el libreto y conducir la experiencia, así como un acompañamiento de apoyo logístico, intervención de dos actores para la representación artística durante el recorrido y acompañamiento de mínimo 30 personas la cuales deberá garantizar una póliza contra accidente durante la participación del evento.	GBL	1	$ 1.117.300	$ 1.117.300
6	DESARROLLO DE ACTIVIDAD "EXPO ARTESANIAS" DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA EL 4 ABRIL EN EL PARQUE LA LIVERTAD DE LA CIUDAD DE SAN GIL				

6,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de dieciséis (16) stands en lamina PVC y estructura de hierro color blanco, con dimensiones aproximadas de 2,00 m x 1,20 m, cada uno dotado con una (1) mesa, dos (2) sillas y un (1) punto de luz, con su respectivo techo que, en estructura de hierro y lona blanca, durante un período de cuatro (4) días. El servicio comprende el transporte, montaje, instalación, conexión eléctrica, adecuación técnica, supervisión permanente, desmontaje y retiro de las estructuras al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la correcta disposición, estabilidad y seguridad de los stands, así como la provisión del personal logístico necesario para su operación y acompañamiento durante el desarrollo del evento.	GLB	1	$ 11.966.500	$ 11.966.500
7	CONCIERTOS PARQUE PRINCIPAL LA LIBERTAD PARA LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE ABRIL				
7,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura para escenario, consistente en una tarima de dos niveles con dimensiones aproximadas de 10 x 6 metros, con alturas de 1,00 metro y 0,50 metros, cubierta con faldón negro y equipada con escalera de acceso. El servicio comprende el transporte, montaje, nivelación, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad de la tarima durante toda la duración del evento,	GBL	1	$ 3.491.600	$ 3.491.600
7,2	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura tipo hangar para cobertura de público y escenario, con dimensiones mínimas de 12 x 6 metros por tramo, elevación soportada en estructura metálica resistente y cubierta en lona blanca a dos aguas durante 3 días. El servicio comprende el transporte, montaje, anclaje, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad del hangar durante toda la duración del evento, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos derivados de condiciones climáticas o sobrecarga.	GBL	1	$ 20.949.700	$ 20.949.700
7,3	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de pantallas LED tipo 3.9 pitch, consistentes en una (1) pantalla principal de 3 x 2 metros y dos (2) pantallas laterales de 2 x 2 metros, montadas en estructura de aluminio con sistema de elevación, durante 3 días. El servicio incluye transporte, montaje, configuración, operación técnica, desmontaje y retiro, garantizando estabilidad, seguridad y óptima visualización durante la ejecución del evento.	GBL	1	$ 12.569.800	$ 12.569.800

7,4	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de sistema profesional de sonido e iluminación para la ejecución de eventos, incluyendo ambientación musical, adecuación de escenario y disponibilidad de personal técnico especializado durante el desarrollo de la actividad, 3 días. El servicio comprende transporte, montaje, configuración, operación, supervisión técnica permanente, desmontaje y retiro de los equipos, garantizando estabilidad, seguridad y óptimo funcionamiento. El sistema de sonido incluye como mínimo: sistema Line Array HDL30 de 2.200 W (10 unidades), seis (6) subwoofers dobles de 2.400 W, dos (2) QSC K12 (frontfill), dos (2) subwoofers sencillos de 1.400 W (sidefill), consola digital Midas M32 Live, cuatro (4) monitores de piso NX750, planta de bajo 4x10, planta de guitarra 4x10, cableado y líneas XLR requeridas, ocho (8) cajas directas, veinticuatro (24) bases de micrófono, kit de batería completo con clamps, veinte (20) micrófonos SM58 y SM57 y dos (2) micrófonos inalámbricos. El sistema de iluminación incluye consola M-Touch, Datastream DMX 1x8, ocho (8) móviles 7R de 230 W, dos (2) blinder 1x4 de 200 W, dieciocho (18) Atomic LED de 12 W RGB y seis (6) par LED de 100 W en luz blanca y cálida, garantizando adecuada ambientación visual y cobertura técnica durante toda la ejecución del evento.	GBL	1	$ 32.916.200	$ 32.916.200
7,5	Presentaciones artísticas los días 2, 3 y 4 de abril, consistente en espectáculo de danza a cargo de dos (2) parejas de bailarines con experiencia en interpretación coreográfica y puesta en escena, con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos por jornada. El servicio incluye la ejecución de repertorio previamente ensayado, vestuario acorde al género musical y desarrollo de coreografías orientadas a dinamizar el evento, promover la interacción con el público y fortalecer la expresión cultural durante la programación establecida.	GBL	1	$ 4.189.900	$ 4.189.900
7,6	Presentación de tres (03) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 2 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 10.754.200	$ 10.754.200
7,7	Cantautor (a), interprete de la guitarrista de música folclórica de talla internacional, con más de 15 años de trayectoria, intérprete de música andina colombiana y latinoamericana, que cuente con mínimo 2 nominaciones a premios nacionales y más de 3 producciones discográficas, con repertorio ampliamente conocido e inspirado en el paisaje y la ruralidad, presentación 2 de abril.	GBL	1	$ 14.245.800	$ 14.245.800
7,8	Presentación de cuatro (04) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el	GBL	1	$ 31.703.900	$ 31.703.900

	día 3 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.				
7,9	Presentación de dos (02) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 4 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 12.988.800	$ 12.988.800
7,10	Entrega de Incentivos artísticos en el marco del homenaje al artista Chepe Noriega: reconocimiento económico destinado a los artistas que participarán con presentaciones en vivo durante el evento conmemorativo. Este incentivo tiene como finalidad exaltar la labor cultural de los intérpretes invitados y fortalecer la promoción artística en honor al legado del artista Chepe Noriega.	GBL	1	$ 11.173.200	$ 11.173.200
7,11	Disposición de sillas plásticas durante tres (3) días en el parque principal, incluyendo transporte, entrega, organización en el área del evento y retiro al finalizar la actividad.	GBL	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
7,12	Estación de hidratación para los artistitas (disponer 6 botellones de agua, y 100 vasos de agua en material biodegradable).	GBL	1	$ 200.000	$ 200.000
8	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS				
8,1	Servicio de Transmisión streaming en directo de las actividades, con equipos profesionales (2) video cámaras de video profesionales con resolución Full HD , (1) video cámaras mini full HD, (1) video cámaras mini full HD (1) multi Cámara mini pro , (4) trípodes de video cámaras. (1) software de streaming. (1) cable de sonido para conexión de consola de audio a la transmisión. (4) camarógrafos (1) sistema de audio y monitoreo interno para camarógrafos, (1) vtr (persona que maneja la transmisión). (1) Transporte, montaje y desmontaje.	DIA	3	$ 2.095.000	$ 6.285.000
8,2	Servicio de publicidad a todo costo para la difusión del evento a través de medios de comunicación televisivo, radial, digitales con página web, y redes sociales.	GBL	1	$ 4.900.000	$ 4.900.000
8,3	Servicios Transmisión en vivo a través de canales de televisión con cobertura local y Cubrimiento durante los días de los eventos.	GBL	1	$ 7.690.000	$ 7.690.000
9	APOYO LOGISTICO PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMAS.				
9,1	Servicio de apoyo para la adquisición de un recordatorio para los participantes del festival de música colombiana y sacra compuesto por: Botellas ecológicas blancas y/o plateadas de 600ml, sublimadas full coloren un área de impresión de 18x10 (12.500 C/U), el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	200	$ 17.500	$ 3.500.000
9,2	Servicio de compra de camiseta en algodón estampadas, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	40	$ 47.500	$ 1.900.000

9,3	Servicio de apoyo para la adquisición de refrigerio para los participantes a los eventos compuesto por un jugo de caja y producto de panadería, el lugar de entrega y la cantidad se deberán concertar con el supervisor del contrato.	UND	500	$ 5.600	$ 2.800.000
9,4	Servicio de apoyo para la compra de una medalla de reconocimiento, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 118.700	$ 118.700
9,5	Servicio de apoyo para la adquisición de un pendón con araña, el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 419.000	$ 419.000
9,6	Servicio de apoyo para adquirir certificados impresos tamaño carta de participación en el festival de música colombiana y sacra, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	25	$ 5.600	$ 140.000
9,7	Servicio de apoyo para la adquisición de reconocimientos impresos en nota de estilo y material fino litográfico, en carpeta protectora, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	2	$ 48.900	$ 97.800
10	**APOYO LOGISTICO MINIMO PERSONAL**				
10.1	Personal logístico (cuatro [4] personas por día): recurso humano destinado al apoyo operativo durante el desarrollo del evento, quienes deberán estar disponibles para atender las actividades y requerimientos impartidos por el coordinador general o el supervisor del contrato.	DIA	5	$ 628.500	$ 3.142.500
11	**PAGO DE DERECHOS DE AUTOR**				
11,1	Derechos de autor Sayco y Acimpro, para la realización del XXIX festival de música andina y sacra.	DIA	4	$ 2.360.000	$ 9.440.000
	SUBTOTAL ENTIDAD				**$ 273.749.100**
B	**APORTE MINIMO ESAL**				
1	Disponer de dos (2) presentadores con experiencia comprobada, quienes deberán conducir y cubrir cada uno de los eventos programados durante la jornada.	GLB	1	$ 6.983.200	$ 6.983.200
2	Coordinación general del evento: responsable de la planeación, organización, ejecución y seguimiento posterior de cada una de las actividades programadas, garantizando el cumplimiento logístico, técnico y cronológico del evento.	GLB	1	$ 8.023.600	$ 8.023.600
	SUBTOTAL				**$ 15.006.800**
	VALOR TOTAL				**$288.755.900**

FORMA DE DESEMBOLSO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT** desembolsará la suma aportada de la siguiente manera: **1)** Un **treinta por ciento (30%)** como anticipo del valor del contrato, previa aprobación del plan de inversión de anticipo, aprobación de la garantía única y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La Ley 1474 de 2011 que en su Artículo 91 expresa: "*En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.* El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo

de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del anticipo el Asociado deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el asociado para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El asociado deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión. b) El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto. c) El Asociado debe permitirle al ICT y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d) El Asociado deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio. f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al ICT. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al ICT debiendo el futuro Asociado remitir al ICT relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). **JUSTIFICACIÓN:** El 30% dispuesto como anticipo se considera necesario para garantizar el inicio del servicio, considerando la inversión inicial que debe realizar el asociado, máxime cuando el evento coincide con el festivo de Semana Santa y/o semana mayor, razón por la cual, los artistas que no son del municipio de San Gil deben desplazarse en avión e incurrir en reservas de hoteles y otros gastos previos a sus presentaciones, entre otras cosas, se requiere anticipos, para garantizar las demostraciones artísticas. Es indispensable y necesario asignar recursos por parte del ICT para efectuar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto oficial. De acuerdo a las condiciones técnicas relacionadas anteriormente, la entidad estima un pago de anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, para que se pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto convenido. **2)** El restante, **setenta por ciento (70%)** a la suscripción del acta de recibo final, una vez presente el informe de actividades y el supervisor certifique el cumplimiento a satisfacción de cada una de las actividades, la presentación de la factura respectiva y soportes de pago de seguridad social. **Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el Instituto y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago**, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la ESAL tenga la calidad de mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF

y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el INSTITUTO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del INSTITUTO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el asociado renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **INSTITUTO**, para que, por conducto de la Tesorería del Instituto, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA 6-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Instituto será de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA 7-OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: **7.1.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Instituto en los estudios previos. **7. 2**. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. **7.3.** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. **7.4.** Comunicar al Instituto a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. **7.5.** Comunicar al Instituto, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **7.6.** Poner a disposición del Instituto toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. **7.7.** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. **7.8.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **7.9.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad

industrial (seguridad y salud en el trabajo). **7.10** Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. **7.11.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **7.12.** Obrar con lealtad y buena fe. **7.13.** Destinar rigurosamente el aporte económico del Instituto al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. **7.14.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **7.15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. **7.16.** El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. **7.17.** El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. **7.18.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente. **7.19.** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **7.20.** Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención a las directrices de la entidad, se realizarán comités de trabajo para definir las pautas a desarrollar en cada evento cultural a ejecutarse. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ICT):** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, se obliga especialmente a: **8.1.** Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio. **8.2.** Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio. **8.3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del convenio en su ejecución. **8.4.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas. **8.5.** Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso. **8.6.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones de la ESAL. **8.7.** Verificar los pagos en los plazos pactados. **8.8.** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte de la ESAL, en cuanto le corresponda. **8.9.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8.10** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del convenio y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 9 - RESPONSABILIDAD LABORAL - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos de personal y/o adquisición de servicios, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ICT adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10– CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el ICT pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** LA ESAL

autoriza a EL ICT para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Calidad	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más	Diez (10%) del valor del convenio.
Bue manejo y correcta inversión del anticipo.	Hasta la liquidación del convenio.	Diez (10%) del valor del convenio
Responsabilidad Extracontractual	Por el término de duración del convenio	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al ICT contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL ICT, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el ICT, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 13 – CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del ICT pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del ICT. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL ICT no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. EL ICT podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 14 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de

arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **(I)** Por parte de EL INSTITUTO, en la **Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 San Gil, Santander;** o al correo electrónico ict@sangil.gov.co. **(II)** Al Asociado en la Calle 6 B # 12 - 71 Barrio Buena Vista del municipio de San Gil, Santander, y al correo electrónico: anned_silva@hotmail.com. **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo de la **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Asociado, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, de la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), motivo por el cual, se expidió el **CDP No. 26-01057** de fecha Seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
26-01057	06 DE MARZO DE 2026	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	$213.354.700
		2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	$21.794.000
		2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	$50.000.000
VALOR TOTAL CDP			**$285.148.700**

CLÁUSULA 21- SUSPENSIÓN: El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la

materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **CLÁUSULA 22 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Gil, Santander y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró aspectos técnicos: Carmen Yaneth Álvarez Martínez - DG

Elaboro Aspectos Jurídicos: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Carmen Yaneth Álvarez Martínez - DG